

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - S.A.S. NIT: 890379373-7</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	002-2024	FECHA:	02-01-2024
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA
NIT:	1.005.770.294 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL:	TP 354643 DEL C.S. de la J.
DIRECCIÓN	MANZANA 15 CASA 6 PISO 1 TERRAZAS DEL TEJAR
MUNICIPIO	IBAGUE-TOLIMA
TELÉFONO	3204895810

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL C.C. 1.005.770.294	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (2023/04/27)
--	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.400.000.00)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES
PLAZO:	DESDE EL 02 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO ASESOR PARA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN EL AMBITO LABORAL ADMINISTRATIVO Y EN AQUELLOS LITIGIOS, CONTROVERSIAS Y REQUERIMIENTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS, QUE COMPROMETAN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA EMSER E.S.P.

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte, la Doctora **ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA**, persona mayor de edad, de profesión Abogada, Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo. portador de la Tarjeta profesional No 354643 del CSJ e identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido



 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Profesionales de Asesoría, Abogacía y ASESORÍA y ASESORÍA DEL LIBANO - BOLIVIA TEL: 0987037733</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: 1) Gestión Legal de los procesos Judiciales de la EMSER ESP, 2) Resolver consultas y derechos de petición relacionadas con la EMSER ESP y su objeto social a la mayor celeridad posible y realizar el respectivo informe mensual de las consultas que se le hayan encomendado. 3) Asesoría Jurídica en material del derecho laboral, laboral administrativo. 4) Asumir la representación judicial en las demandas donde la EMSER E.S.P. sea demandada ante la respectiva jurisdicción contenciosa administrativa, ordinaria, ordinaria laboral etc. 5) Seguimiento de los procesos laborales que cursan actualmente en contra de la EMSER ESP. 6) Resolver consultas y peticiones relacionadas con todos los temas de orden laboral. 7) Realizar un informe para el pago de cada cuenta sobre la ejecución del contrato. 8) Obligaciones genéricas **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Gerencia, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de las actividades de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa se encuentra la defensa jurídica y la representación legal ante los despachos judiciales y las entidades de control del orden municipal, departamental y nacional. **4)** Que la asesoría jurídica es una de las obligaciones propias de cualquier empresa del país para la debida representación como parte de los procesos existentes y futuros, más aún de una empresa de servicios públicos por las obligaciones contractuales derivadas de su actividad económica y el manejo contractual. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO ASESOR PARA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN EL AMBITO LABORAL ADMINISTRATIVO Y EN AQUELLOS LITIGIOS, CONTROVERSIAS Y REQUERIMIENTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS, QUE COMPROMETAN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA EMSER E.S.P.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Gestión legal de procesos laborales, proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, etc.:** El contratista manifiesta que realizará seguimiento a los procesos que cursen en contra de la EMSER ESP, ante las instancias pertinentes y a través de la página de la Rama Judicial Siglo XXI, así mismo se comprometé a la asesoría en solicitudes de conciliaciones prejudiciales, así como de las de demandas de Reparación Directa, Nulidades y restablecimiento de derecho que se susciten por actuaciones administrativas, Acciones Populares donde la entidad sea demandada, así como las acciones contractuales donde la entidad sea también accionada, igualmente la contestación de demandas ordinarias laborales, procesos y demandas ejecutivas laborales como consecuencia de acciones presentadas por contratistas, empleados públicos o trabajadores oficiales en cuanto al tema salarial, prestaciones que se quiera enervar, así mismo proyección y/o de contestación de acciones de tutela cuando la Institución sea tutelada. **B) Resolver consultas y peticiones:** El contratista manifiesta que dará respuesta oportuna y en términos de ley a las peticiones y consultas que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto social de la EMSER ESP en materia laboral, en materia administrativa. **C) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades y obligaciones



 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT. 990.703.733-7</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

que sean asignadas por LA GERENCIA DE LA EMSER E.S.P. E) Obligaciones Especiales: 1) Defender y representar jurídicamente los intereses EMSER E.S.P. en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte. 2) Asesorar en las reuniones del comité de conciliación que la GERENCIA DE LA EMSER E.S.P. lo requiera. 3) Apoyar y asistir jurídicamente a la GERENCIA DE LA EMSER E.S.P. en la interpretación de las normas constitucionales y legales, como también en los asuntos de carácter jurídico de la Empresa que requieran de su concepto o recomendación legal, en virtud de la representación Judicial encomendada. 4) Llevar el archivo documental y magnético correspondiente de cada proceso, archivos que deberán ser entregados a la supervisión del contrato, con el informe mensual de actividades, indicando el avance y/o estado actual de cada uno de los que haya sido designado. 5) Proyectar, elaborar y suscribir para la firma de la GERENCIA DE LA EMSER E.S.P, los actos administrativos y demás documentos que le sean encomendados, así como aquellos que le sean solicitados en virtud de la gestión administrativa y de representación judicial contratada. 6) Proyectar, elaborar y suscribir los conceptos jurídicos de asuntos que sean sometidos a su consideración, para lo cual deberá coordinar con la gerencia de la EMSER E.S.P, la gestión y desarrollo de las actuaciones que requieran dicha conceptualización jurídica, en consideración a la acción que deba desarrollar la empresa en las diferentes acciones y procesos judiciales que se deriven de estos, ante las instancias judiciales, administrativas y organismos de Control que la requieran, estos conceptos serán vinculantes y estarán sujetos a la responsabilidad señalada en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. 7) Efectuar los análisis de los procesos de los cuales sea encargado por la GERENCIA DE EMSER E.S.P, con el propósito de realizar las recomendaciones pertinentes por escrito, con el fin de dictar políticas para prevenir el Daño Antijurídico y la Defensa de los intereses de la Empresa. 8) Asistir a las reuniones, audiencias y demás diligencias que se le convoque, con el propósito de apoyar jurídicamente a LA EMPRESA en los conceptos o recomendaciones legales que se deban emitir en desarrollo de la misma. 9) Entregar informe final a la supervisión de labores ejecutadas, una vez terminado el contrato y realizar la actualización del archivo documental y magnético correspondiente a cada proceso. 9) La demás competente que Imponga el Supervisor o jefe Inmediato en cumplimiento al Objeto del Contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar los poderes al contratista para desarrollar su labor en materia de defensa judicial. C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, sin embargo en cumplimiento del mandato como apoderado judicial tendrá la obligación de llevar a cabo actuaciones judiciales en el municipio donde sean requerido sus servicios , etc., **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.400.000.00) valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en tres (03) pagos iguales mensuales de tres millones ochocientos mil pesos m/cte. (\$3.800.000.00), previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No 002 del 02 de enero del 2024, con cargo al rubro: 032008 Honorarios: \$11.400.000.00 Con registro presupuestal número 002 de 02 de enero de 2024. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la GERENCIA de la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La Empresa contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

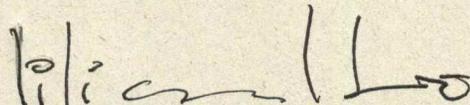


 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acandía, Antioquia y Área del Líbano - E.S.P. NIT 990701733-7</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

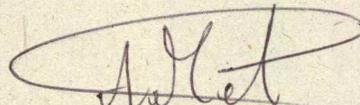
PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano a los dos (02) días del mes de enero de 2024.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,



LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN
 C.C. 65.719.404 del Líbano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.



ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA
 C.C.1.005.770.294 de Ibagué TOLIMA
 T.P. No 354643 CSJ

